



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-831-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, con referencia **MI-002-016-2014**, derivada del seguimiento al cumplimiento de la implementación de las recomendaciones indicadas en el Informe de referencia MI-002/004-007-11, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las estructuras del control interno, contenidas en las normas técnicas de control interno para el Sector Público, las cuales establecen criterios profesionales que deben ser observadas en las distintas áreas de administración, finanzas, operaciones de programas y proyectos, ya que constituyen las guías básicas de aplicación general de carácter obligatorio en las entidades del estado. Asimismo verificamos el estricto cumplimiento de leyes y reglamentos emitido por el Ministerio de Relaciones y la Contraloría General de la República; **b)** Evaluar el cumplimiento a las recomendaciones emanadas en Informe de referencia MI-002-004-007-11, del treinta y uno de marzo de dos mil once, sobre Auditoría Especial al uso de fondos de las asignaciones presupuestarias e ingresos del consulado de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los hallazgos de auditoría, si existen elementos para señalarlos. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-831-15**

Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El Informe revela que no se han cumplido las recomendaciones señaladas en el Informe de referencia MI-002-004-007-11. **POR TANTO: a)** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, con referencia **MI-002-016-2014**, derivada del seguimiento al cumplimiento de la implementación de las recomendaciones indicadas en el Informe de referencia MI-002/004-007-11, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada a fin de que en un plazo de noventa (90) días informe a esta autoridad su efectivo cumplimiento, pues de persistir se procederá a imponer las responsabilidades que en derecho corresponden, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, numerales 15) y 26) y 103, numeral 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MIREYA/Nelly\*